

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA PLANE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. OSCAR MUÑOZ DURÁN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas, en específico, el relativo a la atención de la contingencia presentada por el Huracán JOVA, el Sistema de Protección Civil del Organismo, mediante memorando SPC/233/2011, solicitó la contratación de los bienes que se describen más adelante, mediante el procedimiento de adjudicación directa, misma que fue autorizada mediante Acuerdo número 0084 de fecha 27 de diciembre del 2011, emitido por el suscrito, en mi carácter de Director General. Los recursos con los que se realizará la presente operación son de origen federal.

OSCAR MUÑOZ DURAN

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido 111042 que viene adjunto al memorando DRM/277/2011, emitido por el Departamento de Compras y la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto, entre otros, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, disponer o negociar en cualquier manera con toda clase de activos, equipo, maquinaria y accesorios requeridos para el cumplimiento de su objeto social.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 27,267 veintisiete mil doscientos sesenta y siete de fecha 08 ocho de mayo de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farías, Notario Público número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, presentada para su registro el 09 de julio del 2007 e inscrita bajo folio mercantil 37552*1 ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPL-070509-TM9 y tiene su domicilio en la finca ubicada en Av. Manuel Acuña número 2963, interior "C", de la colonia Residencial Juan Manuel, en Guadalajara, Jalisco.
- C) Que el que suscribe, C. OSCAR MUÑOZ DURÁN, tengo el carácter de Administrador General Único, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública descrita en el inciso que antecede, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL VENDEDOR"**:

| PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------|---------------|---|-----------------|-----------------------|
| 1 | 10,000 piezas | COBIJA TIPO CATALANA. PESO DE 2KG MÍNIMO, CON BARBAS, DIFERENTES COLORES. Tiempo de Entrega Inmediata. | \$90.00 | \$900,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | \$900,000.00 |
| I.V.A. | | | | \$ 144,000.00 |
| TOTAL | | | | \$1'044,000.00 |

TERCERA.- **"EL VENDEDOR"** manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación, es por la cantidad de **\$1'044,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- **"DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los productos materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el 30 de diciembre de 2011. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los productos, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los productos que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

OSCAR MUÑOZ DURAN

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA SEXTA del mismo.

GARANTIA

OCTAVA.- Así mismo, establece **"EL VENDEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de 1 un año contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

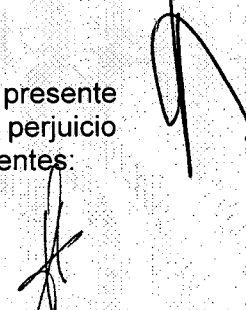
Una vez entregados los bienes a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dichas garantías de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

OSCAR MUNOZ DURAN

2

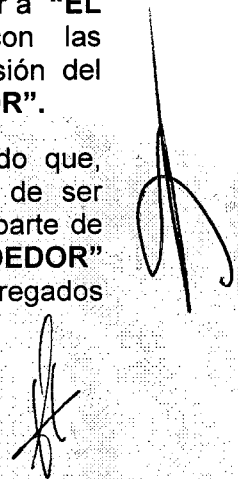


- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio estipulado en el presente instrumento.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente, así como en el anexo que se adjunta al presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.
- D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los bienes que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía en los términos estipulados en la cláusula OCTAVA de este instrumento.
- G) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue debidamente los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico y en el anexo correspondiente.
- H) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los bienes no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

OSCAR MURDOZ DURAN



DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el **"DIF JALISCO"**, además de no verificar debidamente la instalación de los mismos. En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) | % DE LA PENA CONVENCIONAL |
|--------------------------|---------------------------|
| DE 01 HASTA 05 | 3% |
| DE 06 HASTA 10 | 6% |
| DE 11 HASTA 15 | 10% |

OSCAR MUÑOZ DURAN

De 16 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía que "EL VENDEDOR" debe otorgar en los términos acordados en la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de dichos bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

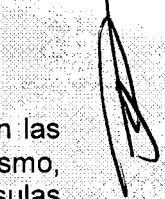
C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

OSCAR MUÑOZ DURAN

X



2

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO, aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad, durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

OSCAR MUÑOZ DURAN

2

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que “EL VENDEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

“EL VENDEDOR” en la finca ubicada en Av. Manuel Acuña número 2963, interior “C”, de la colonia Residencial Juan Manuel, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44680.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

OSCAR MUNOZ DURAN

2





DJ-CTO-1161/11-2

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 veintiocho de diciembre de 2011 dos mil once.

“DIF JALISCO”

“EL VENDEDOR”

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

OSCAR MUÑOZ DURAN
C. OSCAR MUÑOZ DURÁN
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”

T.U.M. LUIS R. RODRÍGUEZ PEÑA
SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL
“DIF JALISCO”

primero fianzas

Primero Fianzas S.A. de C.V.



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PFI9712

POLIZA DE FIANZA

| | | | |
|-----------|--|------------|--------------|
| Lugar | GUADALAJARA JALISCO A 28 DE DICIEMBRE DEL 2011 | Fianza No. | 1187386-0000 |
| Fiado | COMERCIALIZADORA PLANE, S.A. DE C.V. ***** ** | | |
| Ramo/Tipo | PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO | Monto | \$104,400.00 |

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5to. y 6to. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

Ciento Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.

PRIMERO FIANZAS, SA DE CV, EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA PLANE, SA DE CV, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL ACUNA NO. 2963, FRACC. RESIDENCIAL JUAN MANUEL, C.P. 44680, GUADALAJARA, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO No. DJ-CTO-1161/11-2, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2011, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,044,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); GARANTIZANDO, ADEMÁS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 6 SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y, SÓLO PODRÁ SER CANCELADA, CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERÁ EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGA LUGAR CON POSTERIORIDAD A 6 SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO No. DJ-CTO-1161/11-2, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRÁ, PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACION DE LA OBLIGACION.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.----- FIN DE TEXTO.

DIRECCION JURIDICA

RECIBIDO

02 ENE 2012
11:25 Hrs.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

Maria del Rosario Perez Baez

LINEA DE VALIDACION:
14DXDCN8c

Rebeca Martinez Valadez

MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ
Ejec Ctas Esp Sr.

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occident



Para: L.C.P. JESÚS ROSALES ARCINIEGA
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Guadalajara, Jalisco; a 22 de marzo de 2012.

Por medio del presente, le remito la Póliza de fianza original, siguiente:

1. 1187386-0000 de fecha 28 de diciembre de 2011, que garantiza el monto de \$104,400.00 (UN CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), expedida por **Primero Fianzas, S.A. de C.V.**, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, otorgada por el proveedor **COMERCIALIZADORA PLANE, S.A. DE C.V.**, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del Contrato de compra venta DJ-CTO-1161/11-2.

Lo anterior para que dicha póliza de fianza quede bajo su guarda y custodia.

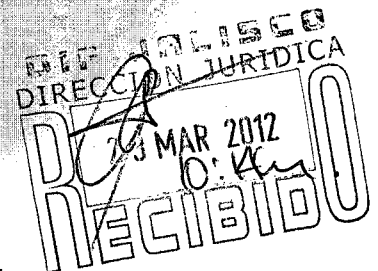
Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"Trabajamos por la Familia"


M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez
c.c.p. Expediente
FAMM



SISTEMA DIF JALISCO

RECIBIDO Rosy

23 MAR. 2012

DIRECCION DE 10:00
RECURSOS FINANCIEROS



MEMORANDO No. DRM/277/2011.

Guadalajara, Jalisco a 27 de Diciembre de 2011.

Para: Lic. Luis David Sánchez Jiménez.
Director Jurídico.

De: Luis Felipe Robredo Martínez.
Director de Recursos Materiales.

Estimado Luis David:

M. en D. Francisco Alonso Moreno Muñoz.
Jefe Depto. Acuerdos y Asuntos Jurídicos.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, además de solicitarle por el mismo la elaboración del contrato correspondiente a la compra de 10,000 (Diez Mil) cobijas tipo catalana, peso aproximado de 2 kilos, diferentes colores, según el acuerdo de Adjudicación Directa no. 84 de fecha 27 de Diciembre de 2012. Atendiendo el pedido no. 111042, a favor del proveedor "COMERCIALIZADORA PLANE, S.A. DE C.V.", por un monto de 1'044,000.00 (Un Millón, Cuarenta y Cuatro Mil, Pesos 00/100 M.N.), insumos para contingencia del Huracán JOVA, declaratoria de desastre a 37 municipios.

Le anexo, copia del pedido 111042, copia del cuadro comparativo junto con sus cotizaciones.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente;

L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla.
Jefe Depto. Compras.

Director de Recursos Materiales.

C.c.p. Ing. Felipe Valdez de Anda.-Director General.
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala.-Subdirector General Administrativo.
C.P.A. Gregorio Anaya López.-Contralor Interno.

*LFRM.

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN JALISCO".



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

| PEDIDO | |
|--------|--------|
| No. | 111042 |

AV. ALCALDE No. 1228, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030 3854 3030-4606/07 FAX 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

| | | | | | | |
|----------------------|-------------------------------------|----------------------------------|-----|---------------|-------------|------|
| Nombre del proveedor | COMERCIALIZADORA PLANE S.A. DE C.V. | | | DÍA | MES | AÑO |
| Dirección | MANUEL ACUÑA # 2863 INT C | Teléfono | | 27 | 12 | 2011 |
| No. F&fax | Departamento | DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES | | | | |
| Condiciones | Contado | Solicitud | 754 | Representante | Oscar Muñoz | |

| Partida | Cantidad | Unidad | Descripción | Precio unitario | Total |
|---------|----------|--------|--|-----------------|-------------|
| 1 | 10000 | PIEZA | COBLIA TIPO CATALANA PESO DE 2 KG MINIMO, CON BARBAS, DIFERENTES COLORES Tiempo de Entrega Inmediata | 80.000 | 800.000.000 |

Adjudicación Directa Según Acuerdo No. 0084 del 27 de Diciembre 2011

Compra de adjudicación Directa según acuerdo no. 84, de fecha 27 de Diciembre de 2011, Insumos para contingencia del Huracán JOVA, declarativa de desastre a 37 municipios.

| | |
|----------------------|----------------------|
| SUB TOTAL | 800.000.000 |
| IVA | 144.000.000 |
| RETENCION I.S.R. 10% | |
| EXENTOS | |
| TOTAL | 1.044.000.000 |

Un millón cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.

LAS FACTURAS SE REGIRAN PARA SU REVISION LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato.

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas; mediante Poder General para actos de administración, Específico de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Depósito bancario, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

Fecha de Entrega del 27/12/2011 al 30/12/2011

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|------|----|------|----|-----|----|----|----|-----|-----------------|---------|------------------|-------|
| PG | 4309 | UR | 5166 | SP | 543 | UM | 50 | MP | 228 | Tipo de Recurso | ESTATAL | Folio de Compras | 50991 |
|----|------|----|------|----|-----|----|----|----|-----|-----------------|---------|------------------|-------|

Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Pavilla
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Autorizó
Ing. Felipe Valdez de Anda
DIRECCIÓN GENERAL
Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Autorizó
L.A.E. José Guillermo Guerra Zavala
SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



PLAN GENERAL DE CUENTAS

1100 - ALIANZA VIRBAI & CA DE CV 1100 - ALIANZA VIRBAI & CA DE CV 1100 - ALIANZA VIRBAI & CA DE CV

| TO. ESTADO DE CUENTAS DE CONTABILIDAD CONTABLE | 764 | DIRECCION DE RECAUDACION TRIBUTARIA | RENTAS POR RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales |
|--|-----|-------------------------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| RENTAS DE Bienes Personales | | | | | | | | | | | | |
| RENTAS DE Bienes Personales | | | | | | | | | | | | |

| RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| RENTAS DE Bienes Personales | | | | | | | | | | | | |
| RENTAS DE Bienes Personales | | | | | | | | | | | | |

Agencia de Ingresos del Estado No 2014 del 27 de Diciembre 2011

PERIODO: 01/01/11 - 31/12/11

ESTADO: ESTIMADO

| RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales | RENTAS DE Bienes Personales |
|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| RENTAS DE Bienes Personales | | | | | | | | | | | | |
| RENTAS DE Bienes Personales | | | | | | | | | | | | |

[Handwritten signatures and notes]



Guadalajara, Jalisco, Diciembre del 2011

SISTEMA DIF JALISCO
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AT'N: LUIS FELIPE ROBREDO
TEL 30303854

COTIZAMOS EL SIGUIENTE ARTICULO:

*COBIJA CATALANA PESO 2 KG MATRIMONIAL CON BARBAS
PRECIO UNITARIO -----\$90.00

Estos precios más 16 % I.V.A.
Tiempo de entrega: 90 Dias
Pago de: Contado
Colores surtidos

ATENTAMENTE


C.P. ROCIO ASIS ALVAREZ

Asper Sucesores, S.A. de C.V.

GIGANTES N° 302 COLONIA ANALCO
TEL. 3618 7204 / FAX. 3617 5718

C.P. 44450 GUADALAJARA, JAL.

COMERCIALIZADORA
PLANE
S. A. D. E. C. V.

Diciembre del 2011

DIF JALISCO
ATENCION DEPARTAMENTO DE COMPRAS

POR MEDIO DE LA PRESENTE COTIZAMOS EL SIGUIENTE ARTICULO:

COBIJA MATRIMONIAL CON BARBAS O SIN BARBAS PESO APROX.
2 KILOGRAMOS

PRECIO \$90.00

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA
FORMA DE PAGO: CONTADO
PRECIOS MAS: IVA

ATENTAMENTE:

OSCAR MUÑOZ DURAN
OSCAR MUÑOZ DURAN

AVENIDA MANUEL ACUÑA # 2963 INT. "C"
COL. RESIDENCIAL JUAN MANUEL
GUADALAJARA, JAL, MÉX. • C.P. 44680
R.F.C. CPL070509TM9



0084

Número

Guadalajara, Jal; a 27 DIC. 2011

ACUERDO QUE EMITE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los artículos 4 fracción I, 18, 32 fracciones IV, V, VI y VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en los artículos 40, 41, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 71 del Reglamento de la citada ley, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que según lo establecido en el artículo 18 del Código de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco tiene entre sus funciones la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad, entre otros. Así mismo, el artículo 4 de dicho ordenamiento en sus fracciones XII Y XV señalan que se consideran servicios de asistencia social la prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades así como los demás servicios que tiendan a atender y complementar el desarrollo de aquellas personas que por si mismas no pueden satisfacer sus necesidades personales. Así también, conforme al artículo 5 fracción X, son sujetos de asistencia social de manera prioritaria las personas afectadas por un desastre y que queden en estado de necesidad o desamparo.

2.- Al respecto el T.U.M Luis R. Rodríguez Peña, mediante memorando número SPC 233/2011, solicita la adquisición de 10,000 COBIJAS TIPO CATALANA, CON BARBAS, CON COLORES SURTIDOS Y CON PESO MINIMO DE 1.8 KG. CADA UNA mediante el procedimiento de adjudicación directa y con las demás características que se describen en el citado memorando, con base en el artículo 41 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que resulta urgente adquirir los bienes mencionados, debido a la contingencia presentada por el Huracán JOVA y por un total estimado de \$1'044,000.00 UN Millón Cuarenta y proponiendo como proveedor de dichas cobijas a la empresa Comercializadora Plane S.A. de C.V.

3.- Manifiesta además T.U.M Luis R. Rodríguez Peña, que en el presente caso, se requiere realizar la adquisición de bienes en la forma propuesta, para atender la contingencia presentada, respecto de la cual en la declaración de emergencia publicada por la Secretaría de Gobernación el día 14 de octubre del año en curso, se recibieron insumos que nos permitieron hacer frente a las situaciones que ponen

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

en riesgo la vida y salud de las personas, que única y exclusivamente la SEGOB en esta declaratoria inicial contempló los municipios de Puerto Vallarta, Mascota, Cabo Corrientes, Tomatlán, La Huerta, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, Cihuatlán, Tolimán, Autlán de Navarro, Talpa de Allende y San Gabriel.

Que posteriormente el 24 de octubre la misma SEGOB emite el documento en el Diario Oficial de la Federación en el cual declara zona de desastre a 37 municipios y estos son Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Autlán de Navarro, Ayutla, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, La Huerta, Mascota, Pihuamo, San Gabriel, San Sebastián del Oeste, Sayula, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tonaya, Unión de Tula, Villa Purificación, Zacoalco de Torres, Zapotiltic y Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco, por la ocurrencia de lluvia severa provocada por el Huracán "Jova" del 11 al 13 de octubre de 2011.

Igualmente destaca que el Sistema de Protección Civil de éste Organismo, no cuenta ya con cobijas suficientes para hacer frente a la atención de los 24 municipios adicionales a la declaratoria de emergencia y que se encuentran en la declaratoria de desastre, por lo que es de suma importancia la adquisición de suministros destinados a preservar la salud y la integridad física del mayor número de personas y mitiguen los efectos adversos sobre ellos, entre los que destacan la presencia de fríos y heladas.

Lo anterior, además, para cumplir con las responsabilidades legales en materia de Protección Civil Asistencial, y en apego al oficio No. UEPCB/DÉS-523/DG-4273/2011 exhibiendo además copia de las declaratorias a las que se hace referencia con anterioridad,

4.- Toda vez que el recurso es de origen Federal, es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su artículo 26 fracción III establece que las dependencias y entidades, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa. Así mismo el artículo 41 fracciones II y V establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando peligre la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor o bien que derivado del caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

5.- Tomando en consideración el requerimiento expuesto por el T.U.M. Luis R. Rodríguez Peña Jefe del Sistema de Protección Civil de éste Organismo, así como la motivación y fundamentación antes mencionada, y para la debida consecución de los programas asistenciales de éste Organismo, se determina procedente la no celebración de licitación pública y aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para la adquisición de los bienes descritos, toda vez que se considera que peligr

la salud de población vulnerable en virtud de la contingencia presentada, además de que no es posible obtener los bienes mencionados mediante licitación pública por la urgencia de atender dicha necesidad y proporcionar de inmediato los insumos necesarios a las clases más desprotegidas de la Entidad en cuidado de su salud, haciendo notar que aun cuando las necesidades a satisfacer sean mayores, con los bienes a adquirir, se cubrirán de manera prioritaria la de aquellos habitantes que se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos, se determina que esta Dependencia, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en Adjudicación Directa, adquiera los bienes y servicios especificados en el punto 2 de la exposición de motivos del presente.

SEGUNDO.- La adquisición de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior deberá realizarse de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Sistema.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al C. LUIS FELIPE ROBREDO MARTINEZ, Director de Recursos Materiales; LCP. JESÚS ROSALES ARCINIEGA, Director de Recursos Financieros, CPA. GREGORIO ANAYA LÓPEZ, Contralor Interno, LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Director Jurídico para su conocimiento y trámites administrativos relativos al contrato correspondiente.

Así lo acordó el ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA

TESTIGOS

**LAE. JOSE GUILLERMO QUENCA ZAVALA
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO**

**C. LUIS BERNARDO LOPEZ RODRIGUEZ.
SUBDIRECTOR GENRAL DE OPERACIÓN.**



M. en D. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Director Jurídico
Presente



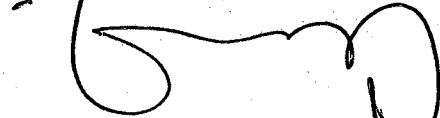
Estimado Francisco:

En atención a su memorando No. DJ-867/2012-2 hago de su conocimiento que el proveedor "COMERCIALIZADORA PLANE, S.A. DE C.V." con contrato de compra venta No. DJ-CTO-1161/11-2, si cumplió satisfactoriamente con el contrato respecto a las especificaciones de los bienes, materia de dicho contrato.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente

Guadalajara, Jal., 02 de Agosto de 2012



T.U.M. Luis R. Rodríguez Peña
Jefe del Sistema de Protección Civil.

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA
15:15
02 AGO 2012
RECIBIDO
L699

"2012, Año de la Equidad entre Mujeres y Hombres"

c. c. Subdirección General de Fortalecimiento Municipal.
Archivo.

LRRP/err*



MEMORANDO No.

DJ-867/2012-2

Para: T.U.M. LUIS R. RODRÍGUEZ PEÑA
SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL

Guadalajara, Jalisco; 27 de julio de 2012.

Ante poniendo un saludo, por este conducto me permito solicitar a Usted informe si el proveedor **"COMERCIALIZADORA PLANE, S.A. DE C.V."** cumplió satisfactoriamente con el contrato de compraventa número **DJ-CTO-1161/11-2** respecto a las características y especificaciones de los bienes, materia de dicho contrato, los cuales se describen a continuación:

| PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|---------|---------------|---|-----------------|-----------------------|
| 1 | 10,000 piezas | COBIJA TIPO CATALANA. PESO DE 2KG MÍNIMO, CON BARBAS, DIFERENTES COLORES. Tiempo de Entrega Inmediata. | \$90.00 | \$900,000.00 |
| | | | SUBTOTAL | \$900,000.00 |
| | | | I.V.A. | \$ 144,000.00 |
| | | | TOTAL | \$1'044,000.00 |

En espera de la debida atención al presente, y sin otro particular por el momento, quedo de Usted a sus órdenes.


ATENTAMENTE
"Trabajamos por la Familia"

M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
DIRECTOR JURÍDICO
"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

C.c.p. Expediente
AMSM

DIF JALISCO
DIRECCION JURIDICA
13:30
31 JUL 2012
And
RECIBIDO

RECIBIO: Ensa
FECHA: 31-07-12
HORA: 13:12
FOLIO: _____





MEMORANDO No. DJ-868/2012-2

**Para: L.C.P. ESTHER FAUSTO BRITO
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN**

Guadalajara, Jalisco; 27 de julio de 2012.



Ante poniendo un cordial saludo, por medio del presente me permito solicitar a Usted, informe la fecha en la que el proveedor "COMERCIALIZADORA PLANE, S.A. DE C.V." realizó la entrega de los bienes, materia del contrato de compraventa número DJ-CTO-1161/11-2, correspondiente al pedido número 111042, los cuales se describen a continuación. Así mismo, se solicita copia de la factura con la cual se acredite dicha fecha de entrega.

| PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|----------|---------------|---|-----------------|----------------|
| 1 | 10,000 piezas | COBIJA TIPO CATALANA. PESO DE 2KG MÍNIMO, CON BARBAS, DIFERENTES COLORES. Tiempo de Entrega Inmediata. | \$90.00 | \$900,000.00 |
| SUBTOTAL | | | | \$900,000.00 |
| I.V.A. | | | | \$ 144,000.00 |
| TOTAL | | | | \$1'044,000.00 |

En espera de la debida atención al presente, y sin otro particular por el momento, quedo de Usted a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"Trabajamos por la Familia"

M. en D. FRANCISCO ANTONIO MORENO MUÑOZ
DIRECTOR JURÍDICO
"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

C.c.p. Expediente
AMSM

